

CUDAP: EXP-UNC: 36499/2012

Córdoba, 09 NOV 2012

**VISTO:**

- La nota presentada por el Sr. Prof. Dr. Alberto Leoni, Consejero Titular Claustro Docente (Profesores Adjuntos), en la que eleva el Proyecto de modificación del Reglamento de Módulos Optativos;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el objetivo de la reglamentación sobre los Módulos Optativos es otorgar una mayor racionalidad y evitar todas aquellas controversias que puedan plantearse en la interpretación de su articulado;

- Que, respondiendo a los principios que originaron su creación, hay que dar respuestas a las exigencias y necesidades actuales a esta actividad docente, luego de la experiencia recabada desde su vigencia;

- Que, la aparición de nuevos escenarios, hace necesaria la modificación del marco reglamentario, a fin de mantener actualizado el dictado de dichos módulos;

- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 22/11/2012 se aprueba el despacho favorable de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el *Reglamento de Módulos Optativos* que regirá a partir de la fecha, dejándose sin efecto toda reglamentación anterior, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**REGLAMENTACIÓN DE MÓDULOS OPTATIVOS**

Aplicar el dictado de Módulos Optativos a los siguientes criterios:

a) El dictado de los Módulos Optativos en el ámbito de la F.C.M., debe estar a cargo de una Cátedra o Departamento.

Respecto al Director y Codirector:

b) El Sr. Profesor Titular, Encargado, Asociado o Adjunto podrá ser el Director del Módulo Optativo.

c) El Director del Módulo podrá sugerir la designación de un Codirector.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



1613 - 2013  
**400**  
AÑOS



**FCM**  
Facultad de  
Ciencias Médicas

- d) Todo Profesor Asistente, podrá ser Director de un Módulo Optativo con el visto bueno del Sr. Profesor Titular, Encargado o Asociado; siempre y cuando el mismo posea la venia docente (Res.677/09), y que el Codirector sea un Profesor Titular, Encargado, Asociado o Adjunto.
- e) El Profesor a cargo de la Cátedra o el Director del Departamento desde donde se genera el Módulo Optativo y el Director de Módulo serán los responsables de que se cumplan todas las normas académicas y administrativas acorde a la jerarquía de asignatura electiva que tienen los módulos.
- f) El temario de los mismos debe estar orientado a la oferta académica de temas complementarios, actualizados. De estar previstos en el programa de la asignatura, necesariamente, deberán poseer un enfoque no incluido o previsto en el programa vigente.
- g) Todo alumno perteneciente a la F.C.M. podrá inscribirse en los módulos Optativos de esta Facultad, para los cuales corren los mismos requisitos que aquellos de la carrera. Así mismo todo Módulo Optativo deberá contemplar que hasta un 20% de su capacidad puede cubrirse con alumnos de otras carreras.
- h) Todo alumno perteneciente a la F.C.M. puede solicitar que se reconozca como Módulo Optativo materias relacionadas a Ciencias de la Salud que se halla cursando en calidad de alumno vocacional en cualquier Unidad Académica de la U.N.C., siempre y cuando cumpla con la ordenanza vigente sobre Alumnos Vocacionales de la U.N.C. (05. Expte. 12-99-11308). Esta solicitud será revisada por las comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza y aprobada por el H.C.D.
- i) Cada Cátedra o Departamento deberá realizar al menos 1 (un) Módulo Optativo al año y como máximo 3 (tres).
- j) Condiciones de regularidad: La asistencia a clases, prácticas u otras actividades propuestas como medio de transferencia de conocimiento, no deben ser inferiores al 80%, más la aprobación del examen o trabajo final. Éstas deben ser certificadas por el docente responsable del módulo.
- k) Los Módulos Optativos deben tener una capacidad mínima de infraestructura para 50 alumnos. En caso de no poder cubrir dicha capacidad, la Cátedra o Departamento que propuso el módulo, podrá solicitar una prórroga en el dictado para el siguiente año lectivo con iguales características y con la finalidad de ampliar la inscripción.
- l) Los Módulos Optativos deben cumplir como requisito mínimo de 40 horas-cátedras, y el máximo, nunca podrá exceder a la oferta de las horas-cátedras de la asignatura. Los Módulos Optativos generados a partir de un Departamento no podrán exceder las 100 horas Cátedras.

Prof. Dña. ROSARIO DANIEL PEREZ  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

989



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FCM  
Facultad de  
Ciencias Médicas

- m) Una vez aprobado por el H.C.D., el módulo será difundido desde el Guaraní previa habilitación con la resolución correspondiente en dicho sistema.
- n) La Cátedra o Departamento responsable del dictado del módulo deberán respetar las normativas vigentes para la seguridad de los cursantes y de los docentes.
- o) Se deberá presentar la solicitud para la autorización del Módulo Optativo hasta el 30 de marzo de cada año.
- p) Los Módulos una vez aprobados por el H.C.D. serán ordenados según las cuatro áreas de orientación previstas: Humanísticas, Profesional, Investigación y Salud Pública.
- q) Al finalizar el Módulo deberá cargarse al sistema Guaraní, primero la regularidad y luego la nota final que también deberá constar en la libreta del alumno, respetando los tiempos de cualquier asignatura.
- r) En el calendario anual de turnos de examen, se establecerá la fecha de examen de los Módulos Optativos.
- s) La regularidad del Módulo Optativo posee una validez de un año lectivo, luego de finalizado el mismo.
- w) El alumno no podrá estar inscripto en más de 4 (cuatro) módulos por año.

**Artículo 2º:** Dejar establecido que las Cátedras y/o sus docentes podrán utilizar este recurso educativo, toda vez que deban acreditar reconocimientos de horarios, en forma sumatoria a su habitual en la asignatura. No solo para solicitar reconocimiento de mayor carga horaria (Ej.: Declaración jurada anual de carga horaria), sino también para el reconocimiento de incentivos.

**Artículo 3º:** Derogar las Resoluciones del H.C.D.478/09 y su modificatoria, que reglamentan el dictado de Módulos Optativos para las Carreras de Ciencias Médicas.

**Artículo 4º:** Esta Resolución tendrá vigencia a partir del año lectivo 2013 (vistos y considerandos).

**Artículo 5º:** Protocolizar y difundir.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Prof. Dr. Daniel Pérez  
Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. Gustavo L. Irigoien  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**  
RP.sm.mmc.

989